



**ACUERDO REGIONAL N° 154-2014-GRJ/CR.**

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional de Junín, en Sesión de Ordinaria celebrada a los 06 días del mes de mayo de 2014, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

**CONSIDERANDO:**

Que, el literal k) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales prescribe que es atribución del Consejo Regional fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional;

Que, con Acuerdo Regional N° 076-2014-GRJ/CR de 04 de marzo de 2014 conforma la Comisión Especial de Ética por la denuncia del Vicepresidente del Gobierno Regional Junín contra la Consejera Edith Huari Contreras por faltamiento de palabra pública;

Que, en la presente Sesión Ordinaria el Consejero Eddy Misari Conde, presidente de la Comisión, realiza un pedido verbal para que, se le permita sustentar el Informe N° 003-2014-GRJ/CE, el mismo que concluye en que: Se ha determinado que la Consejera Edith Huari Contreras sorprendió al Pleno del Consejo Regional con afirmaciones falsas, de que el Vicepresidente Regional Sr. Américo Mercado Méndez se encontraba en la sede del Gobierno Regional el 11 de febrero de 2014, cuando en realidad dicho Funcionario se encontraba en la ciudad de Lima; y, por mayoría de votos de los miembros de la Comisión, recomienda llevar al Pleno del Consejo Regional el Acuerdo, de aplicar a la Consejera Edith Huari Contreras la sanción de suspensión en el ejercicio del cargo por 60 días, contemplada en el literal c) del artículo 18° del Reglamento Interno de Consejo Regional y por minoría de votos la aplicación de una sanción de amonestación por escrito;

Que, Consejera Edith Huari Contreras menciona que, en el informe no se encuentra el documento de descargo que presentó, tampoco está el CD de la grabación de la Sesión, asimismo señala que se tienen varios vacíos, como que el Vicepresidente viajó a la ciudad de Lima para ver el tema de Morococha en la PCM, sin embargo no se encontraba allí, además que señaló luego que había realizado gestiones ante el Ministerio de Agricultura; el Consejero Eddy Misari Conde, menciona que lo dicho por la Consejera Huari son temas irrelevantes, la Comisión se conformó para ver su conducta, las afirmaciones que hacía eran totalmente falsas, el Vicepresidente no estaba en la Sede del Gobierno Regional, además que la Comisión ha llegado a la conclusión de que existen antecedentes, por tanto ha concluido que existe una inconducta que hace que se acumulen todos estos hechos; el Consejero Saúl Arcos Galván manifiesta que, la Consejera Edith Huari Contreras ha sido llamada a atención en reiteradas oportunidades, por ello lo único que queda es una llamada de atención escrita y publicada;

Que, el artículo 147° del Reglamento Interno del Consejo Regional establece que, en caso que el Consejero o Consejera cometa infracción contemplada en el literal d) del artículo 15° del presente Reglamento, el pleno conformará una Comisión de Ética inmediatamente después de formulada la denuncia, la que estará a cargo de instruir, investigar y finalmente emitir el informe respectivo, recomendando la absolución o sanción que el caso amerite; el literal d) de su artículo 15° dispone el cargo de Consejera y Consejero se suspende por actos de indisciplina, incumplimiento de funciones, faltamiento de palabras y otros, previo informe de la comisión de ética; asimismo, el literal b) de su artículo 18° dispone que las sanciones a las que estarán sujetos las Consejeras y Consejeros, son: Amonestación escrita; amonestación pública, la que será publicada en el diario oficial El Peruano; y, Suspensión en el ejercicio del cargo hasta por ciento veinte (120) días;





Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano, institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y su Reglamento Interno;

El Consejo Regional por **MAYORÍA**:

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** en parte el Informe N° 03-2014-GRJ/CE de la "Comisión Especial de Ética, por la denuncia del Vicepresidente del Gobierno Regional Junín contra la Consejera Edith Huari Contreras, por faltamiento de palabra pública"

**ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR** la sanción recomendada en el Informe N° 03-2014-GRJ/CE, contra la Consejera Edith Janett Huari Contreras, modificándose la sanción propuesta; por Amonestación Pública publicada en el diario oficial El Peruano, conforme a lo contemplado en el literal b), del artículo 18° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Junín.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
CONSEJO REGIONAL

  
Lic. Silvia/Edith Castillo Vargas  
CONSEJERA DELEGADA

CONSEJO REGIONAL JUNIN  
*Lo que Transcribo a Usted para su  
conocimiento y fines pertinentes.*  
Huancayo,

  
Abog. Ana M. Odróiza Capucho  
SECRETARÍA EJECUTIVA  
CONSEJO REGIONAL